



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 186-2019-UNISCJA**

La Merced, 10 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 113-2019-VPA/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, sobre la Comisión Organizadora señala que: *"Es un órgano de gestión de naturaleza temporal, constituido por el Ministerio de Educación e integrado por tres académicos de reconocido prestigio, a dedicación exclusiva, que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad"*, concordante con el artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 102-2019-UNISCJA, de fecha 20 de mayo de 2019, se designó al Doctor LINO ELÍAS FERNÁNDEZ BONILLA como COORDINADOR ACADÉMICO de la ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES en adición a su labor docente;

Que, con Oficio N° 113-2019-VPA/UNISCJA, de fecha 07 de octubre de 2019, la Vicepresidencia Académica solicita la designación del director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales proponiendo al docente ordinario Doctor LINO ELÍAS FERNÁNDEZ BONILLA para dicho cargo;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: *"Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades"*;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 186-2019-UNISCJA

Que, el artículo 21° del Estatuto de la Universidad, establece que: *"La escuela profesional es la unidad académica encargada de la formación profesional que conduce a la obtención del grado académico de bachiller, título profesional o licenciatura correspondiente; y de otorgar la certificación progresiva por los módulos de competencia que implemente. La escuela profesional está dirigida por un docente que gestiona los estudios generales, específicos y de especialidad de pregrado. El director es designado por el decano entre los docentes principales de la facultad y que posee el grado de doctor en la especialidad de la escuela respectiva";*

Que, asimismo el numeral 1) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad, señala que: *"La escuela profesional está a cargo del director y del Comité de Gestión. 1. El director es designado por el decano entre los docentes principales de la facultad y posee el grado de doctor en la especialidad de la Escuela que dirigirá. Para la designación del director, el decano deberá tomar en cuenta los méritos académicos de los docentes y los requisitos que se establecen en las normas respectivas. La designación la realiza el decano a partir de una terna de docentes que cumplan las exigencias de la Ley, terna que es propuesta por el Comité de Gestión de la Escuela Profesional.";*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de octubre de 2019, los miembros de la comisión organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordó, dar por concluida a partir de fecha la designación del Doctor LINO ELÍAS FERNÁNDEZ BONILLA como COORDINADOR ACADÉMICO de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales; y designar a partir de la fecha como Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales al docente ordinario Doctor LINO ELÍAS FERNÁNDEZ BONILLA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de fecha la designación del Doctor LINO ELÍAS FERNÁNDEZ BONILLA como COORDINADOR ACADÉMICO de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha como **DIRECTOR** de la **ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES** al docente ordinario **Doctor LINO ELÍAS FERNÁNDEZ BONILLA**.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA